

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.113

LEY 1113

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1113

LEY 1113

Auxilio a las víctimas de las inundaciones.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de 250.000 pesos m/c., por ahora, en auxiliar a las víctimas de las últimas inundaciones.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se imputará al fondo depositado para contingentes de fronteras. El Banco de la Provincia descontará las letras necesarias al objeto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1113. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).